



2024 00 e

p	Fecha:	05/12/2025
DICTAMEN N°:	02.-	
OBJETO	: SUSPENSION DE CONTRATO	
DESCRIPCIÓN	: CONTRATO N° 085/2025 LOTE 2 EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL- SUSCRIPTO CON LA FIRMA COMTEL S.A. "Adquisición y Actualización de Equipamiento de Ayudas Visuales para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Encarnación" – ID 468318.	

Visto: Suspensión de los plazos contractuales y de los trabajos.

Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos: Nota COMTEL S.A. de fecha 05 de diciembre de 2025.

Justificación:

Al respecto, se señala:

De conformidad con lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministros Públicos, COMTEL S.A., en calidad de adjudicatario en el marco del presente CONTRATO N°085/2025, la empresa informa retrasos en la instalación de las luces, esto se debe a que la contratista adjudicada con el contrato N° 062/2025 no ha culminado los sectores de plataforma central, plataforma B, área de RESA RWY 02 Y RESA RWY 20, los artefactos no podrán ser colocados en tanto los trabajos no estén culminados, teniendo en cuenta las maquinarias que pasan por el sector y para precautelar los artefactos luminarios a ser instalados.

La empresa COMTEL S.A. como resultado de esta situación ajena a nuestra voluntad, y conforme a lo establecido en la normativa vigente respecto a casos fortuitos o fuerza mayor, solicita la suspensión del contrato en tanto se completen los trabajos arriba mencionados, posterior a esto se realizaran las instalaciones de los artefactos.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, solicitamos formalmente la suspensión correspondiente, a fin de adecuar los plazos del contrato a las condiciones actuales, plenamente justificadas y debidamente documentadas.

Luego de evaluar su solicitud y considerando los argumentos expuestos, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO considera pertinente aceptar la suspensión de plazos contractuales solicitada. Esta administración se ha comunicado con el administrador del Contrato N° 062/2025 LPN N° 09/2025 AMPLIACION Y ADECUACION DEL AREA DE MOVIMIENTO DEL AEROPUERTO DE ENCARNACION - AD REFERENDUM, el cual informa que dicho CONTRATO SE ENCUENTRA CON SUSPENSION, A ESPERA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

Ahora bien, Que en el CAPÍTULO III DE LA RESOLUCIÓN 230/25- PRORROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL- donde en su Art. 192 *Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales; Sera competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución.*

Que, en el ART. 193 ACREDITACION; *La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 102 del Decreto. En caso que la contratante opte por otorgar la facultad prevista en el artículo anterior, a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad y tendrá carácter temporal, ante ausencia del administrador del contrato. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad institucional la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.*





Que, en el art. 194 Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales; La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación.

Que, por el Art. 195; Comunicación. Requisitos documentales; Las convocantes deberán comunicar las prórrogas o suspensiones a través del SICP, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al artículo 192 de la presente resolución; b) Un dictamen suscripto por el funcionario competente que sustente técnica y legalmente los motivos, fundamentos de la prórroga o la suspensión de plazos contractuales; c) Acto administrativo que disponga la suspensión o prórroga, emitido por el administrador o la persona facultada por la Máxima Autoridad institucional; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier otra documentación adicional que sustente la decisión adoptada.

Que, por Decreto N° 2264 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022 "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS Art. 107 Prorroga de la ejecución contractual. El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente.

Consecuentemente, este Administrador de Contrato, resuelve conceder la suspensión del Contrato N° 85/2025 LOTE 2 LICITACION PUBLICA NACIONAL- SUSCRITO CON LA FIRMA COMTEL S.A. "Adquisición y Actualización de Equipamiento de Ayudas Visuales para el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Encarnación", suscrito entre la DINAC y COMTEL S.A, hasta la CONFORMIDAD DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO N° 062/2025, POSTERIOR A ESTO LA EMPRESA COMTEL S.A. DISPONDRA DE 20 DIAS CORRIDOS PARA LA CULMINACION DE LOS TRABAJOS DE INSTALACION.

NOTIFIQUESE al Proveedor de la suspension concedida.



Administrador de Contratos – Gerencia de Telecomunicaciones y Electrónica
DINAC